



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220001200

Reunidos los requisitos mínimos establecidos en el art. 82 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de **Tecnitanques Ingenieros S.A.S.**, y en contra de **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, con ocasión de la afectación de la póliza de seguros No.2115214000441 y por los siguientes rubros:

1. \$382.764.549.00 por concepto de perjuicios materiales en favor de **Luz Mery Rodríguez Andrade** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de exigibilidad de la obligación base de la acción y hasta cuando se verifique su pago total.
2. Treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de perjuicios morales en favor de **Luz Mery Rodríguez Andrade** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de exigibilidad de la obligación base de la acción y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de perjuicios morales en favor de **Álvaro Hincapie Vallejo**, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de exigibilidad de la obligación base de la acción y hasta cuando se verifique su pago total.
4. Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de perjuicios morales en favor de **Line Gisela Hincapie Rodríguez** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de exigibilidad de la obligación base de la acción y hasta cuando se verifique su pago total.
5. Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en favor de **Lilibeth Hincapie Rodríguez** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de exigibilidad de la obligación base de la acción y hasta cuando se verifique su pago total.
6. Veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de perjuicios morales en favor de **Jhoiner Andrés Hincapie Rodríguez** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de exigibilidad de la obligación base de la y hasta cuando se verifique su pago total.

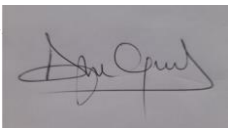
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería al Dr. **Oscar Andrés Valderrama Vélez** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	16012024	se	notifica
providencia por anotación en	ESTADO No.	004	la presente
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			